



Causa No. 027-2018-TCE

CARTELERA VIRTUAL- PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 027-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

"CAUSA No. 027-2018-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de marzo de 2019. Las 14h45.-

VISTOS: Incorpórese al expediente: i) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0151-M de 21 de marzo de 2019 suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal; y, ii) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0109-M suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, dirigido a la doctora Patricia Guaicha Rivera de 21 de marzo de 2019, recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 13h10.

I. ANTECEDENTES

1.1. El 09 de mayo de 2018, a las 14h12, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en dos originales constantes en tres (3) fojas cada uno y en calidad de anexo una (1) foja, suscrito por el doctor Mario Eduardo Andino Escudero, quien comparece por sus propios derechos y su defensor abogado Oswaldo Patricio Vimos, mediante el cual indica: "...acudo ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, amparado en el artículo 268 numeral 2 y 270 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, interpongo Acción de Queja, en contra de la Magíster Mónica Rodríguez Ayala..." (...). (fs. 2-4 y 5-7)

1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, en ese entonces Prosecretaria General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia de la presente causa identificada con el número 027-2018-TCE, en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, a esa fecha Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, así consta de la razón sentada por la señora Prosecretaria General Encargada el 10 de mayo de 2018. (f. 9)

1.3. Mediante Memorando Nro. TCE-PGR-2018-0019-M de 21 de mayo de 2018, la suscrita Jueza presenta excusa para conocer y resolver la causa signada con el número 027-2018-TCE, acción de queja propuesta por el señor Mario Eduardo Andino Escudero en contra de la



Causa No. 027-2018-TCE

magíster Mónica Rodríguez Ayala, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en ese entonces. (fs. 13-15)

1.4. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-2018-0633-M, de 09 de julio de 2018 (fs. 10 y vta.), la doctora Blanca Cáceres, Prosecretaria General de ese entonces, sienta razón indicando:

En cumplimiento del artículo 14 e inciso primero del artículo 16 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la sesión extraordinaria convocada para conocer y resolver la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal, dentro de la causa No. 027-2018-TCE, no contó con el quórum reglamentario para su instalación. (...)

1.5. Con Memorando Nro. TCE-PGR-2018-0120-M, de 07 de agosto de 2018, la suscrita Jueza, cumpliendo con lo solicitado en Memorando Nro. TCE-SG-2018-0720-M de 07 de agosto de 2018, pone en conocimiento de la doctora Blanca Cáceres (Prosecretaria del Tribunal en ese entonces), que el expediente de la causa 027-2018-TCE se encuentra bajo la custodia del abogado Nelson Muy, a esa fecha Secretario Relator de este despacho y autoriza la entrega para custodia de Secretaría General. (f. 11)

1.6. Mediante Memorando Nro. TCE-PGR-2018-0140-M de 27 de agosto de 2018, se procede a la entrega de la causa Nro. 027-2018-TCE a Secretaría General en un cuerpo en once (11) fojas. (f. 12)

1.7. El 12 de marzo de 2019, con Resolución Nro. PLE-TCE-1-12-03-2019 (fs. 16-19), el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, integrado por los señores Jueces: doctor Joaquín Viteri Llanga, Presidente; doctora María de los Ángeles Bones Reasco, Vicepresidenta; doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Ángel Torres Maldonado y doctor José Suing Nagua, conforme consta de los considerandos nueve, diez, once, doce y trece, resolvieron:

Artículo 1.- No aceptar la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver la Causa No. 027-2018-TCE.

Artículo 2.- Notificar con la presente resolución a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

1.8. La Resolución Nro. PLE-TCE-1-12-03-2019, de 12 de marzo de 2019, fue notificada a la suscrita Jueza el 18 de marzo de 2019 a las 12h09; en tanto que, el expediente que contiene la causa Nro. 027-2018-TCE fue devuelta a este despacho el mismo día, mes y año a las 15h17.



Causa No. 027-2018-TCE

1.9. Mediante auto de 19 de marzo de 2019, a las 18h05 (fs. 20 a 21), previo a proveer lo que en derecho corresponda, esta autoridad dispuso:

(...) **PRIMERO.-** En el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto y al amparo de lo que dispone el numeral 7 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el accionante doctor Mario Eduardo Andino Escudero, señale o determine el domicilio donde debe ser citada la accionada, puesto que el domicilio que señala en el escrito de queja, consta que debe ser citada la accionada en su despacho donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral; sin embargo, en la actualidad, la magíster Mónica Rodríguez no tiene su despacho en las dependencias de este Tribunal.

La indicada providencia fue notificada al doctor Mario Andino Escudero y a su abogado patrocinador el 19 de marzo de 2019, a las 21h04, en la dirección de correo electrónico patriciovimos88@gmail.com previamente señalada, conforme se desprende de la razón de notificación suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 22)

1.10) Mediante Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0151-M de 21 de marzo de 2019, esta Jueza solicitó al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifique "...si el señor Mario Eduardo Andino Escudero ingresó documentos en la Secretaría General de este Tribunal, dando contestación al auto dictado por esta Juzgadora el 19 de marzo de 2019, a las 18:05 dentro de la Causa No. 027-2018-TCE." (f. 23)

1.11) Con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0109-M de 21 de marzo de 2019, recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 13h10, el abogado Alex Guerra Troya, en su calidad de Secretario General de este Tribunal certifica "...que una vez revisado el Sistema Informático y el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, desde las 18h05 del 19 de marzo, hasta las 13h00 del 21 de marzo de 2019, NO ha ingresado por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, escrito alguno dentro de la causa No. 027-2018-TCE. "(f. 24)

Con los antecedentes expuestos, esta Juzgadora considera:

PRIMERO.- El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, prescribe:

(...) En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 027-2018-TCE

dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente. (El énfasis fuera de texto original).

SEGUNDO.- Por cuanto el doctor Mario Andino Escudero no dio cumplimiento a lo ordenado en la disposición Primera del auto dictado el 19 de marzo de 2019 a las 18h05, esta autoridad dispone el ARCHIVO de la presente causa.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto al accionante doctor Mario Andino Escudero y a su patrocinador abogado Oswaldo Patricio Vimos, en la dirección de correo electrónico patriciovimos88@gmail.com, conforme lo tiene señalado.

CUARTO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE". F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera; JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL DEL TCE

v.s

